

# CÓDIGO DE CONDUCTA Y REGLAS DE INTEGRIDAD DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO



## UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO

**DOCTOR ROBERTO ALEJANDRO GARCÍA SEVILLA, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO, EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 15, FRACCIÓN III DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO, QUE A LA LETRA DICE: “CONducir el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que norman la estructura y funcionamiento de la universidad”, y en alcance al acuerdo por el que se emiten los lineamientos generales para establecer las bases de integración, organización, atribuciones y funcionamiento de los comités de las dependencias del poder ejecutivo y sus organismos auxiliares del estado de México, publicado en el periódico oficial “GACETA DEL GOBIERNO” DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2021, Y**

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 109 fracción III, y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículo 130 fracción I; establecen la aplicación de sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de sus empleos, cargos y comisiones.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 130 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, y 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; los cuales establecen que todo servidor público sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales deberá observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, para que en su actuación impere una conducta que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, en su eje transversal segundo, denominado “Gobierno Capaz y Responsable”, contempla como objetivo: Promover Instituciones de Gobierno Transparentes y que rindan cuentas, estableciendo como estrategia para cumplir con esa finalidad la de fortalecer el programa de servicio público sustentado en principios y valores éticos de los servidores públicos.

Que el Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares publicado en Periódico Oficial Gaceta del Gobierno en fecha 2 de abril de 2019, establece la obligación de las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública estatal para la emisión de sus respectivos Códigos de Conducta.

Que el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para establecer las Bases de Integración, Organización, Atribuciones y Funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias del Poder Ejecutivo y sus Organismos Auxiliares del Estado de México publicado en Periódico Oficial Gaceta del Gobierno en fecha 18 de febrero de 2021, establece la facultad de los Comités de Ética para la elaboración del Código de Conducta para someterlo a consideración de su titular para su emisión, previa autorización del titular del Órgano Interno de Control.

Que las y los servidores públicos de la Universidad Politécnica del Valle de México conocen el compromiso de ejercer su empleo, cargo o comisión en apego a los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

## CÓDIGO DE CONDUCTA Y REGLAS DE INTEGRIDAD DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO

### CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** Las disposiciones de este Código de Conducta y Reglas de Integridad son de interés general y de carácter obligatorio para las y los servidores públicos que desempeñen empleo, cargo o comisión dentro de la Universidad Politécnica del Valle de México.

Establecen la forma en la que se aplicarán los Principios, Valores y Reglas de Integridad establecidas en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, así mismo, fomentan y previenen conductas que pueden ser constitutivas de faltas administrativas.

**Artículo 2.-** Para efectos de este Código, se entenderá por:

- I. **Acoso sexual:** A la forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.
- II. **Acoso laboral:** Acoso laboral, la conducta que se presenta dentro de una relación laboral, con el objetivo de intimidar, opacar, aplanar, amedrentar o consumir emocional o intelectualmente a una persona, con el fin de excluirla de la organización o a satisfacer la necesidad, que suele presentar el hostigador, de agredir o controlar o destruir; a partir de una serie de actos o comportamientos hostiles hacia uno de los integrantes de la relación laboral, en contra de algún empleado o del jefe mismo; así como la exclusión total de cualquier labor asignada a la víctima, las agresiones verbales contra su persona, una excesiva carga en los trabajos que ha de desempeñar, y cualquier otra conducta similar o análoga que atente contra la dignidad del trabajador.
- III. **Código de Conducta y Reglas de Integridad de la Universidad Politécnica del Valle de México:** El documento emitido por la o el Titular de la UPVM a propuesta del Comité de Ética.
- IV. **Código de Ética:** Refiere al Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares.
- V. **Comité de Ética:** Órgano de consulta y asesoría especializado, integrado al interior de la Universidad Politécnica del Valle de México para coadyuvar en la emisión, aplicación y cumplimiento del Código de Conducta.
- VI. **Conflicto de interés:** A la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las y los Servidores Públicos de la UPVM debido a intereses personales, familiares o de negocios, guiando el servidor público su actuación en beneficio propio o de un tercero.
- VII. **Hostigamiento laboral.** Trato hostil o vejatorio al que es sometida una persona en el ámbito laboral de forma sistemática, que le provoca problemas psicológicos y profesionales.

- VIII. **Hostigamiento sexual:** Al ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente a la persona agresora en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales o no verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.
- IX. **Interés público:** A la actuación en la gestión o desarrollo de actividades que impliquen trato directo con los ciudadanos, con apego a la legalidad, igualdad y respeto, buscando satisfacer, directa o indirectamente, las necesidades de la persona requirente del servicio o trámite.
- X. **Principios:** Reglas que orientan la acción del ser humano.
- XI. **Reglas de Integridad:** Las conductas con las cuales deben orientarse la actuación de los servidores públicos en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión.
- XII. **Servidores públicos:** A las y los Servidores Públicos que se encuentre realizando algún empleo, cargo o comisión dentro de la Universidad Politécnica del Valle de México.
- XIII. **UPVM:** A la Universidad Politécnica del Valle de México.
- XIV. **Valores:** Son las normas de conducta que guían el comportamiento del ser humano de acuerdo con lo que se considera bueno y deseable.

**Artículo 3.-** Los servidores públicos que desempeñan cargo, empleo o comisión dentro de la UPVM, deberán conocer y aplicar la Normatividad jurídica que regula su actuación, así como también deberán ejercer y desarrollar su función con apego a los principios rectores del servicio público, valores y reglas de integridad señalados en el presente Código.

## CAPÍTULO II. PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO

**Artículo 4.-** Los siguientes principios, son de observancia general y obligatoria para los Servidores Públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, dentro de la UPVM, de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

- a) **Legalidad:** Hacer sólo aquello que las normas expresamente confieren y en todo momento someter su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas le atribuyen en el ejercicio de las funciones, facultades y atribuciones conferidas.
- b) **Honradez:** Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión, para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes, que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier empleo o cargo público implica un alto sentido de vocación y austeridad de servicio.
- c) **Lealtad:** Corresponder a la confianza que el Estado les ha conferido, con una vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfaciendo el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- d) **Imparcialidad:** Brindar a la ciudadanía y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, no permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

- e) **Eficiencia:** Actuar con apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizar el uso y asignación de los recursos públicos, en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- f) **Economía:** Ejercer del gasto público administrando los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.
- g) **Disciplina:** Desempeñarse de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- h) **Profesionalismo:** Conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto a las personas con las que llegare a tratar.
- i) **Objetividad:** Preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- j) **Transparencia:** Ejercer sus funciones privilegiando el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso a la información y proporcionando la documentación que genera, obtiene, adquiere, transforma o conserva; y en el ámbito de su competencia, difunde de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia y cuidado.
- k) **Rendición de cuentas:** Asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, sujetándose a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- l) **Competencia por mérito:** Las personas servidoras públicas deberán ser elegidas para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, seleccionando a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- m) **Eficacia:** Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones, a fin de alcanzar las metas institucionales según sus funciones y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- n) **Integridad:** Actuar siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, con el compromiso de ajustar su conducta a principios y valores éticos que respondan al interés público y generen certeza plena frente a todas las personas con las que se vinculen.
- o) **Equidad:** Procurar que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.



### CAPÍTULO III. VALORES

Artículo 5. El Código de Conducta está elaborado con base en los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que establece en su artículo 7, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, así como en los ocho valores fundamentales los cuales son de observancia general para ser aplicados en la comunidad universitaria, y que están identificados en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo y sus Organismos Auxiliares, los cuales son:

1. **Interés Público:** Actuar buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
2. **Respeto:** Conducirse con austeridad y sin ostentación, otorgando un trato digno y cordial a las personas, a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propicien el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
3. **Respeto a los Derechos Humanos:** Respetar los derechos humanos, en el ámbito de su competencia y atribuciones, garantizándolos, promoviéndolos y protegiéndolos, entendiendo que son inherentes a la persona humana, por el hecho de serlo.
4. **Igualdad y No Discriminación:** Prestar sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o por cualquier otro motivo.
5. **Equidad de Género:** Garantizar que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
6. **Entorno Cultural y Ecológico:** Evitar la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumir una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones.
7. **Cooperación:** Colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad, generando confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.
8. **Liderazgo:** Promover el Código de Ética y las Reglas de Integridad, fomentando y aplicando en el desempeño de sus funciones, los principios que la Constitución y la ley.

Artículo 6. La UPVM tiene como valores que rigen de manera sustantiva las acciones de sus servidores públicos, los siguientes:

- a) **Amabilidad:** Los servidores públicos de la UPVM muestran actitudes respetuosas, atentas, cordiales y comportamientos de cortesía enfocados a las personas, a la ecología y al medio ambiente.
- b) **Bien común:** Los servidores públicos de la UPVM tienen la capacidad de tomar decisiones y ejecutar acciones dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares

ajenos al bienestar de la colectividad. El servidor público no debe permitir que influyan en sus juicios y conducta, intereses que puedan perjudicar o beneficiar a personas o grupos en detrimento del bienestar de la sociedad.

- c) **Confidencialidad:** Los servidores públicos de la UPVM responsablemente manejan la información contenida, generada, verbal o por escrito en sus unidades de trabajo como información no divulgada y únicamente de accesibilidad a personas autorizadas.
- d) **Honestidad:** Los servidores públicos de la UPVM promueven la ética en el alumnado, egresadas (os), personal académico, administrativo y directivo, asegurando la transparencia en el uso de los recursos y la rendición de cuentas a la sociedad.
- e) **Identidad:** Los servidores públicos de la UPVM fomentan en el alumnado, egresadas (os), personal académico, administrativo y directivo la identidad nacional, estatal e institucional; promoviendo programas culturales, deportivos, artísticos y de desarrollo sustentable.
- f) **Respeto a la diversidad de género:** Los servidores públicos de la UPVM se muestran respetuosos(as) e incluyentes ante la diversidad sexual.
- g) **Responsabilidad:** Los servidores públicos de la UPVM establecen el compromiso con la Misión y Visión, para alcanzar la excelencia de la Institución, en un ambiente de cooperación, trabajo en equipo y liderazgo.
- h) **Tolerancia:** Los servidores públicos de la UPVM propician la cultura de la paz y la no violencia, equidad de género, el respeto a los derechos humanos, la conservación del ambiente, así como la observancia y cumplimiento de las obligaciones y derechos cívicos.
- i) **Trabajo en equipo:** Los servidores públicos de la UPVM promueven el desarrollo del entorno de trabajo con la aportación de su talento de forma colaborativa para gestionar soluciones y mejoras en el ámbito de su competencia.

#### CAPÍTULO IV. DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD

**Artículo 7.-** Las siguientes Reglas de Integridad, son de observancia general y obligatoria para los Servidores Públicos de la UPVM en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones:

1. Actuación Público
2. Información Pública
3. Contrataciones, Licencias, Permisos y Concesiones
4. Programas Gubernamentales
5. Trámites y Servicios
6. Recursos Humanos
7. Administración de bienes muebles e inmuebles
8. Control interno
9. Procedimiento administrativo
10. Desempeño permanente con integridad
11. Cooperación con la integridad
12. Comportamiento Digno y

13. **Proceso de evaluación:** El servidor público de la UPVM que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procesos de evaluación, se apegue en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

**Artículo 8.-** Todo servidor público, deberá adecuar su actuación a los principios, valores y reglas de integridad mencionadas en este Código de Conducta, para lo cual se establecen las conductas que desplegarán en el ejercicio de sus funciones, empleo, cargo o comisión, debiendo orientar su actuar en sentido ético enfocado a cumplir con lo establecido.

## CAPÍTULO V. APLICACIÓN DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD

**Artículo 9.-** Para salvaguardar los principios y valores que rigen el ejercicio de la función pública dentro de esta Institución, los Servidores Públicos de la UPVM deberán observar y cumplir con las reglas de integridad para un correcto desempeño de su empleo, cargo o comisión.

**Artículo 10.-** Actuación Pública.

**Responsabilidad:** Las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo, o comisión dentro de la UPVM, deberán conducir su actuación con Honestidad, Legalidad, Lealtad, Profesionalismo y con una clara orientación al interés público, de acuerdo con las siguientes:

### Conductas

- Conducirse con estricto apego a las leyes, normas y reglamentos, evitando cualquier beneficio personal, familiar o que perjudiquen a un tercero.
- Ejercer sus atribuciones y facultades que les impone el servicio público, de conformidad con los ordenamientos legales correspondientes a esta Institución.
- Abstenerse de utilizar las atribuciones de su empleo cargo, comisión o funciones para beneficio personal o de terceros.
- Evitar el uso de recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados.
- Abstenerse de favorecer o ayudar a terceros, a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros.
- Evitar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general.
- Colaborar con otros servidores públicos y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes, previstos en los planes y programas de la UPVM.
- Presentar con oportunidad y veracidad la declaración patrimonial, fiscal y de intereses.
- Denunciar los actos que incumplan la normatividad aplicable, denunciando bajo causa justificada de manera objetiva e imparcial.



### Artículo 11.- Información Pública:

Responsabilidad: Los servidores públicos que desempeñen un empleo, cargo, comisión dentro de la UPVM, deben conducir su actuación con base en el principio de transparencia y rendición de cuentas, y resguardar la documentación e información pública, expedientes de alumnado, personal docente y administrativo que tengan bajo su responsabilidad, de acuerdo con las siguientes:

#### Conductas:

- Atender de manera rápida a las solicitudes de acceso a la información pública.
- Abstenerse de declarar la incompetencia para la atención de una solicitud de acceso a la información pública, cuando se encuentre con atribuciones o facultades legales o normativas.
- Asegurarse que los casos en que se declare la inexistencia de información o documentación pública, se haya realizado una extensa búsqueda en los expedientes y archivos institucionales correspondientes.
- Vigilar que no se oculte información y documentación pública, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales.
- Evitar que se altere o elimine de manera deliberada, y sin fundamento legal para ese efecto, información pública.
- Impedir la sustracción, destrucción o inutilización indebida, de información o documentación pública.
- Cuidar que no se proporcione, indebidamente, documentación e información confidencial o reservada.
- Impedir que se utilicen con fines lucrativos las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido o motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones.
- Promover la difusión de información pública, a través de formatos que promuevan los datos abiertos.
- Evitar el revelar alguna información de la que se tenga conocimiento y que la misma tenga una clasificación de confidencial o reservada.

### Artículo 12.- Contrataciones, Licencias, Permisos y Concesiones.

Responsabilidad: Los servidores públicos que, con motivo de su empleo, cargo o comisión dentro de la UPVM, participan en contrataciones públicas, en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, deben conducirse con imparcialidad, legalidad y rendición de cuentas, de acuerdo con las siguientes:

#### Conductas

- Informar de los posibles conflictos de interés que de manera particular tenga o haya tenido con personas u organizaciones.
- Respetar la equidad entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación, licencia, permiso o concesión.

- Evitar que se establezcan condiciones en las invitaciones o convocatorias que representen ventajas o de un trato diferenciado a los licitantes.
- Abstenerse de favorecer a los licitantes de alguna manera.
- Mantener la confidencialidad, evitando proporcionar información a los particulares que participan en los procedimientos de contrataciones públicas.
- Mantenerse imparciales durante los procedimientos de selección, designación, contratación y, en su caso, remoción o rescisión del contrato dentro de los procedimientos de contratación.
- Respetar y evitar influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a un participante de los procedimientos de contratación o para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- Abstenerse de recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realiza para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, automatizaciones concesiones.
- Observar en todo momento a la normativa vigente en materia de contrataciones públicas y otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y sus prórrogas.

#### **Artículo 13.-** Programas Gubernamentales.

Responsabilidad: Los servidores públicos que, con motivo de su empleo, cargo o comisión dentro de la UPVM, participen en la prestación de trámites, o en el otorgamiento en algún servicio, deberán brindar a los usuarios una atención respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial, de acuerdo con las siguientes:

#### **Conductas**

- Abstenerse de ser beneficiario directo o a través de familiares, con parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, de programas de subsidios o apoyos de la institución o área que dirige o en la que presta sus servicios;
- Asegurarse que no se brinden apoyo o beneficios de programas gubernamentales a personas, agrupaciones o entes que no cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación;
- Evitar el trato inequitativo o preferencial, sin justificación alguna, a cualquier persona u organización en la gestión del subsidio o apoyo del programa, lo cual incluye ocultar, retrasar o entregar la información por engaños o privilegios indebidos;
- Abstenerse de alterar, ocultar, eliminar o negar información de forma tal que impida el control y evaluación sobre el otorgamiento de los beneficios o apoyos a personas, agrupaciones o entes, por parte de las autoridades facultadas.

#### **Artículo 14.-** Trámites y Servicios.

Responsabilidad: Los servidores públicos que, con motivo de su empleo, cargo, o comisión dentro de la UPVM, participen en la prestación de trámites o en el otorgamiento de algún servicio, deberán brindar a los usuarios una atención respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial, de acuerdo con las siguientes:

## Conductas

- Actuar con respeto y cordialidad en el trato, vigilando los principios y valores que rigen el ejercicio de la función pública.
- Proporcionar información vigente sobre el proceso y requisitos para acceder a consulta, trámites de gestiones y servicios.
- Abstenerse de realizar trámites y servicios de forma tal que con ello se retrasen los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios.
- Asegurar que no se discrimine a las personas en la atención de consultas, la realización de trámites y gestiones, así como en la prestación de servicios.
- Abstenerse de recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento de trámite o servicio.

## Artículo 15.- Recursos Humanos.

Responsabilidad: Los servidores públicos que desempeñan un empleo, cargo, o comisión dentro de la UPVM, relacionado con procedimientos de administración de recursos humanos, se apegarán a los principios de objetividad, legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas, de acuerdo con las siguientes:

## Conductas

- Abstenerse de contratar o nombrar en un empleo, cargo, comisión, a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios puedan estar en contraposición o percibirse como contrarios a los intereses de servicio público.
- Evitar que se proporcione a cualquier persona no autorizada, información clasificada como confidencial o reservada contenida en expedientes del personal activos de recursos humanos bajo su resguardo.
- Asegurar que no se seleccione contratante nombre o designe a personas sin haber exhibido previamente la constancia que acredite la existencia de registro de inhabilitación; o cuando no cumpla con el perfil de puesto, o cumplan con los requisitos y documentos requeridos.
- Abstenerse de disponer del personal y su cargo en forma indebida, para que realice trámites, asuntos, o actividades de carácter personal o familiar ajenos a sus funciones.
- Abstenerse de presentar información y documentación falsa o que induzca a error, sobre el cumplimiento de metas de su evaluación del desempeño.

## Artículo 16.- Administración de bienes muebles e inmuebles.

Responsabilidad: Los servidores públicos que, con motivo de su empleo, cargo, o comisión dentro de la UPVM, participen en procedimientos de baja, enajenación, transferencia de destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, deben desempeñar sus funciones con eficacia e integridad, de acuerdo con las siguientes:

## Conductas

- Realizar actos imparciales, ecuanímenes y objetivos, en el desempeño de sus labores, bajo criterios de ahorro y austeridad, fomentando al máximo el uso de los recursos a su disposición.
- Evitar la baja enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando estos sigan siendo útiles y adecuados para los espacios y el servicio público.
- Abstenerse de compartir información con terceros ajenos a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia destrucción de bienes públicos, sustituir documentos o alterar estos.
- Evitar el recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, a cambio de beneficiar a los participantes de los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- Utilizar el parque vehicular terrestre, sea propio o arrendado, para el servicio público y no para fines particulares, personales o familiares.
- Utilizar los bienes inmuebles conforme a la normativa aplicable.

## Artículo 17.- Procesos de Evaluación.

Responsabilidad: Los servidores públicos que, con motivo de su empleo, cargo o comisión dentro de la UPVM, participen en procesos de evaluación, deben desempeñar sus funciones con eficacia e integridad de acuerdo las siguientes:

### Conductas

- Evitar que se proporcione indebidamente información contenida de los sistemas de información de la Administración pública, o acceder a esta por causas distintas al ejercicio de sus funciones y facultades.
- Abstenerse de transgredir el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación y rendición de cuentas.
- Atender, en términos de la normativa aplicable, las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa.
- Evitar que alteren los registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos de la institución.

## Artículo 18.- Control Interno.

Responsabilidad: Los servidores públicos que, con motivo de su empleo, cargo, o comisión dentro de la UPVM, participen en procesos de control interno, generarán, obtendrán, utilizarán y comunicarán información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas, y deberán desempeñar sus funciones con eficiencia e integridad, de acuerdo con las siguientes:

### Conductas

- Comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afectan los recursos económicos públicos.

- Diseñar o actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno.
- Generar información financiera, presupuestaria y de operación con el respaldo suficiente.
- Comunicar información financiera, presupuestaria y de operación de forma completa.
- Supervisar los planes, programas y proyectos a su cargo, en su caso, así como las actividades y cumplimiento de las funciones del personal que lo reporta.
- Salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad.
- Ejecutar sus funciones estableciendo las medidas de control interno que correspondan.
- Modificar procesos y trámites de control interno, conforme a sus atribuciones en las áreas en las que detectan conductas contrarias al código.
- Implementar, en su caso, mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés.
- Promover las manifestaciones o propuestas que tiendan a mejorar o superar deficiencias de operación, procesos, calidad, trámites y servicios, o de comportamiento ético de los servidores públicos.
- Establecer, en su caso, estándares, procedimientos o protocolos de actuación en aquellos trámites o servicios de atención directa al público, así como observar aquellos previstos por las instancias competentes.

#### **Artículo 19.** Procedimiento Administrativo.

Responsabilidad: Los servidores públicos que, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión dentro de la UPVM, participen en procedimientos administrativos, deben fomentar una cultura de denuncia, respetando las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad, de acuerdo con las siguientes:

#### **Conductas**

- Notificar el inicio del procedimiento y sus consecuencias.
- Otorgar la oportunidad de ofrecer y desahogar pruebas.
- Dar la oportunidad de presentar alegatos.
- Emitir la resolución respectiva y notificarlo.
- Señalar los medios de defensa que se pueden interponer para combatir la resolución dictada.
- Informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias a la normativa, así como el código de Ética y las Reglas de Integridad.
- Brindar la documentación o información que las autoridades competentes requieran para el ejercicio de sus funciones, así como colaborar con ellos en sus actividades.



- Observar criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tengan conocimiento que impliquen controversia a la normativa, así como al presente Código.

#### **Artículo 20.** Desempeño Permanente con Integridad.

Responsabilidades: Los servidores públicos que desempeñen un empleo, cargo, o comisión de la UPVM, deben conducir su actuación con integridad, colaborando entre sí con plena vocación de servicio y proporcionando el trabajo en equipo, de acuerdo con las siguientes:

#### **Conductas**

- Evitar, con el fin de fomentar un clima laboral saludables contactos físicos innecesarios, el hostigamiento, agresión, amedrentamiento, acoso, exhibición de fotos personales con motivo de burla o imágenes obscenas, publicación de cartas anónimas con contenido perturbador, prácticas de hostigamiento laboral, difamación, rumores de pasillo, así como intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado o compañeros de trabajo.
- Proporcionar un trato digno, y cordial, ya sea en la atención al público o entre sus compañeros de trabajo;
- Evitar cualquier tipo de discriminación, tanto en el trato con sus compañeros de trabajo como con las personas en general.
- Realizar las actividades de atención al público en general, de manera respetuosa, ágil y expedita.
- Fomentar en sus respectivas áreas de trabajo, el respeto, la cooperación, la disciplina y la integridad, para el desempeño eficiente de sus funciones.
- Conducirse con criterios de sencillez, austeridad y uso adecuado de los bienes y los medios que dispongan con motivo del ejercicio del cargo público.
- Promover el apoyo y la colaboración hacia sus compañeros de trabajo, propiciando el trabajo en equipo y la vocación en el servicio público.
- Cooperar en la detección de áreas sensibles o vulnerables a la corrupción.

#### **Artículo 21.** Cooperación con la Integridad.

Responsabilidad: Los servidores públicos que desempeñan un empleo, cargo o comisión dentro de la UPVM, deben conducir su actuación de forma digna y respetuosa, sin proferir expresiones, adoptar comportamientos hostiles, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, queda estrictamente prohibida la discriminación motivada por origen étnico o nacional, color de piel, cultura, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud jurídica, la religión, la apariencia física, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, de acuerdo con las siguientes:

#### **Conductas**

- Brindar un trato igualitario, imparcial y sin discriminación a las y los compañeros y a la comunidad.

- Abstenerse de proferir insultos, humillaciones, acoso y hostigamientos a sus compañeros de trabajo y ciudadanía en general.
- Evitar señales o actitudes sexualmente sugerentes, a través de movimientos, así como mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo.
- Procurar no hacer regalos, o dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes, ni manifestar abiertamente o de manera indirecta interés sexual a sus compañeras y compañeros de trabajo.
- Asegurarse de no llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia cualquier persona.
- Evitar que se condicione la obtención de un empleo, su permanencia en él, o las condiciones de éste, a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.
- Evitar el obligar a otras personas a realizar actividades que competen a sus labores u otras medidas disciplinarias, en represalia por rechazar proposiciones de naturaleza diferente al ámbito laboral.
- Impedir que se condicione la prestación de un trámite o servicio público, a cambio de cualquier interés o condicionante ajeno a los requisitos de dicho trámite o servicio.
- Promover la no discriminación, evitando a la manifestación de homofobia, misoginia, xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.

#### **Artículo 22.-** Comportamiento Digno.

Responsabilidad: Los servidores públicos que desempeñen un empleo, cargo o comisión dentro de la UPVM, deben conducir su actuación con integridad y respeto hacia las personas con las que guardan relación, de acuerdo con las siguientes:

#### **Conductas**

- Garantizar y proteger los derechos de las personas.
- Tener actitud de servicio para con la UPVM y la sociedad con el compromiso de salvaguardar los derechos humanos; ya sea de los colaboradores en las áreas de trabajo como de los servicios a la ciudadanía.
- Proporcionar un trato respetuoso, adecuado e íntegro con toda persona con la que se tenga relación por motivo de su empleo, cargo o comisión.
- Promover la protección a los Derechos Humanos, evitando comportamientos tendientes a vulnerar la dignidad e integridad de las personas.
- Promover la igualdad de género, evitando realizar acciones que generen intimidación, dominación o agresividad respecto de otras personas.

**Artículo 23.-** Instancia de atención.

Las personas servidoras públicas que laboran en la UPVM podrán acudir al Comité de Ética para la interpretación, consulta y asesoría del mismo en caso de dudas con motivo de su aplicación u observancia, las cuales pueden hacerse manifiestas de forma personal a la o el Secretario Técnico del Comité de Ética.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Código de Conducta y Reglas de Integridad de la Universidad Politécnica del Valle de México en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Código de Conducta y Reglas de Integridad de los servidores públicos de la Universidad Politécnica del Valle de México entrará en vigor el día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.** Se abroga el Código de Conducta para los Servidores Públicos de la Universidad Politécnica del Valle de México, aprobado mediante acuerdo de sesión CEPCI-UPVM-S1-006/2018 del 15 de junio del 2018, así como también todas las disposiciones legales de igual o menos jerarquía que contravengan a lo estipulado en el presente.